

letin Oficial del Estado», por la consignación de la fianza definitiva, por importe de 16.710,22 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas obras de acondicionamiento de laboratorio y talleres en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de laboratorio y talleres de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, redactado por el Arquitecto don Manuel Andrés Cases Puig;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 358.170 pesetas; pluses, 28.653,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 53.725,50 pesetas; importe de contrata, 440.549,10 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, 8.058,82 pesetas; ídem id. por dirección, 8.058,82 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.835,29 pesetas. Total: 461.502,03 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio Pujadas, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 438.823 pesetas, que resultan de deducir la cantidad de 1.726,10 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 459.775,93 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Estado, que figura con el número 344.611, apartado b).

Segundo. Que se adjudique a don Antonio Pujadas, constructor de obras, por la cantidad de 438.823 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 17.621,96 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobada la revisión de precios del proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «Hispano Árabe Generalísimo Franco», en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la revisión de precios del proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «Hispano Árabe Generalísimo Franco», en la Ciudad Universitaria de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1964, formulado por los Arquitectos señores Arrése y Bringas, autorizado por la Dirección General;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el mismo, ya que la referida revisión está dentro de las disposiciones que la autorizan.

El resumen de su presupuesto es como sigue:

	Pesetas
Ejecución material del proyecto revisado	3.725.329,05
Ejecución material del proyecto primitivo	1.953.495,67
Diferencia objeto revisión	1.771.833,38

	Pesetas
Pluses	50.385,74
15 por 100 de beneficio industrial	265.775,00
Importe de contrata	2.087.994,12
Baja subasta 13,96 por 100	291.483,97
Importe líquido	1.796.510,15
Honorarios de Arquitecto, por proyecto tarifa 1.ª, grupo 5.º, 2,25 por 100 descontados el 42 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 del de 16 de octubre de 1942	11.561,21
Ídem, ídem por dirección de obra	11.561,21
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección	6.936,73
Total	1.826.569,30

Considerando que la revisión de que se trata es procedente, y que ha sido tomada razón del gasto en 22 de junio último y fiscalizado aquél en 26 del mismo mes y año.

Este Ministerio, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 del actual, ha resuelto la aprobación de la revisión de precios de que se trata, por 1.826.569,30 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 343.611 del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del campo

- Cooperativa de Agricultores de Calaf y Comarca «Coop. A. C.», en Calaf (Barcelona).
- Cooperativa del Campo «Vinícola Carteyana», de Nueva Cartaya (Córdoba).
- Cooperativa Agrícola de Explotación en Común «Virgen de la Piedad», de Itero de la Vega (Palencia).
- Cooperativa del Campo «San Isidro del Campo», de Santiponce (Sevilla).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Sierra de Gata», de Hoyos (Cáceres).
- Cooperativa Frutícola «Moncófar Fruits Coop.», de Moncófar (Castellón).
- Cooperativa Olivarera «Nuestra Señora de los Angeles», de Fuentes de León (Badajoz).
- Cooperativa del Campo «Virgen del Rosario», de Guadalmez (Ciudad Real).
- Cooperativa Agropecuaria «Ampurdán», de Gualta (Gerona).
- Cooperativa de Maquinaria Agrícola de Grávalos (Logroño).
- Cooperativa Lechera de la «Santa Cruz», de Olite (Navarra).
- Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y sus Derivados, de Sepúlveda (Segovia).
- Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y sus Derivados, de Castilnovo (Segovia).
- Cooperativa Avícola Ganadera del Campo «Nuestra Señora del Remedio», de Utiel (Valencia).

Cooperativas industriales

- Cooperativa Industrial «Coinma», de Vitoria (Alava).
- Cooperativa de Detallistas de Alimentación de Valdepeñas (Ciudad Real).
- Cooperativa Industrial «Cotex», de Palencia.
- Cooperativa Industrial «La Panificadora», de Carbonero el Mayor (Segovia).

Cooperativa Industrial Obrera «San Cayetano», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
 Cooperativa de Construcciones y Prefabricados de Tenerife «Cobet», de Santa Cruz de Tenerife.
 Cooperativa de Elaboradores de Arroz de Valencia.
 Cooperativa Sindical del Mosaico «Jesús Obrero», de Cocentaina (Alicante).
 Cooperativa Industrial de Complementos de la Construcción de Prat de Llobregat (Barcelona).
 Cooperativa Industrial del Ramo de la Construcción de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
 Cooperativa Industrial de Producción Obrera del Cartón «Codelca», de Las Palmas de Gran Canaria.
 Cooperativa de Comerciantes del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de Sevilla.
 Cooperativa de Almacenistas de Patatas «Copasant», de Santander.

Cooperativas de consumo

Cooperativa de Consumo «San Alberto Magno», de Barcelona.

Cooperativas de crédito

Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial», de Barcelona.

Cooperativas de viviendas

Cooperativa de Viviendas «Pedro Lamata», de Albacete.
 Cooperativa de Viviendas «Aita Mari», de Zumaya (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Angustias», de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas-Eempleados del Banco Mercantil e Industrial de Murcia.
 Cooperativa de Viviendas «Angel Sabador», de Orense.
 Cooperativa de Viviendas «Orduñesa», de Orduña (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 21 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Industrias Asam, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Industrias Asam, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por Industrias Asam, Sociedad Anónima, contra resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de diciembre de 1962 sobre primas a la producción, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés, José María Cordero, Manuel Docayo, José F. Hernando, Juan Becerril, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de julio de 1964, por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona denominada «Salamanca Veintiocho», de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona en la provincia de Salamanca, en los términos municipales de Alameda de Gardón, Villar de Puercos, Castillejo de Dos Casas y Barquilla, denominada «Salamanca Veintiocho», que luego se puntualiza y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos, aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos, fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Salamanca Veintiocho» en los términos municipales de Alameda de Gardón, Villar de Puercos, Castillejo de Dos Casas y Barquilla, de la provincia de Salamanca, de 1.490 pertenencias.
 Punto de partida: Se ha tomado como tal el mojón del kilómetro 22, del camino local de Ciudad Rodrigo al de Villar de Ciervo, a la estación de Fuentes de Oñoro; situado este mojón a unos 350 metros de Alameda hacia Fuentes de Oñoro.

Desde el punto de partida, en dirección N. y a 80 metros se colocará la 1.ª estaca.—Desde la 1.ª estaca, en dirección O. y a 80 metros se colocará la 2.ª estaca.—Desde la 2.ª estaca, en dirección N. y a 1.700 metros se colocará la 3.ª estaca.—Desde la 3.ª estaca, en dirección E. y a 1.500 metros se colocará la 4.ª estaca.—Desde la 4.ª estaca, en dirección N. y a 1.500 metros se colocará la 5.ª estaca.—Desde la 5.ª estaca, en dirección O. y a 3.500 metros se colocará la 6.ª estaca, en dirección S. y a 3.700 metros se colocará la 7.ª estaca.—Desde la 7.ª estaca, en dirección E. y a 700 metros se colocará la 8.ª estaca.—Desde la 8.ª estaca, en dirección S. y a 1.500 metros se colocará la 9.ª estaca.—Desde la 9.ª estaca, en dirección E. y a 1.000 metros se colocará la 10.ª estaca.—Desde la 10.ª estaca, en dirección S. y a 1.000 metros se colocará la 11.ª estaca.—Desde la 11.ª estaca, en dirección E. y a 1.300 metros se colocará la 12.ª estaca.—Desde la 12.ª estaca, en dirección N. y a 3.000 metros se colocará la 13.ª estaca.—Desde la 13.ª estaca, en dirección O. y a 920 metros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 1.490 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de julio de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de agosto de 1964 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Treinta y Tres».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona en la provincia de Salamanca, en los términos municipales de Villavieja de Yeltes y Villares de Yeltes, denominada «Salamanca Treinta y Tres», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Salamanca Treinta y Tres», en los términos municipales de Villavieja de Yeltes y Villares de Yeltes, de la provincia de Salamanca, de 185 pertenencias.